



1039

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACION-EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN MINERAL No. FEJ-101 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS- Y LUIS FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ Y JORGE DE JESUS CORREDOR GACHA.

Entre los suscritos, **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM**, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este acto por el Vicepresidente de Contratación y Titulación, el doctor **EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.221 de Bogotá, debidamente facultado para la celebración de este contrato, de conformidad con los Decretos 4134 de 2011 expedido por la Presidencia de la Republica y las Resoluciones 049 del 04 de febrero de 2016 y 310 de 2016 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, en adelante **LA CONCEDENTE**, de una parte, y de la otra los señores **LUIS FERNANDO CARDOZO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.840.712 de Bucaramanga (Santander) y **JORGE DE JESÚS CORREDOR GACHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.088.009 de Bogotá, quienes en adelante se denominarán **EL CONCESIONARIO**, acuerdan celebrar el presente otrosí, previas las siguientes consideraciones: (i) El día 05 de julio de 2006 el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS- y los señores Luis Fernando Cardozo Rodríguez y Jorge de Jesús Corredor Gacha, suscribieron el Contrato de Concesión No. FEJ-101, para la Exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de carbón mineral, en un área de 153,1141 hectáreas, ubicado en Jurisdicción del municipio de Lenguazaque en el Departamento de Cundinamarca, por el término de veintinueve (29) años, contados a partir del 19 de abril del 2007, fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 36-45). (ii) Por medio de la Resolución No. SFOM 0174 del 15 de abril de 2009 se aprobó la cesión de área de 71 Ha y 593.5 metros cuadrados a favor de los señores José Benedicto Mayorga Angel y Víctor Manuel Mayorga Angel. Notificada personalmente el 15 y 20 de abril y el 12 de mayo del 2009. Ejecutoriada y en firme el 19 de mayo de 2009 (Folios 183-186 y 203). (iii) A través de Otrosí No 1 al Contrato de Concesión FEJ-101 suscrito el 07 de octubre de 2009 se modificó la cláusula segunda del contrato con el fin de reducir el área del título de acuerdo con la cesión de áreas realizada a favor de los señores José Benedicto Mayorga Angel y Víctor Manuel Mayorga Angel, siendo la resultante de 82 hectáreas y 547,5 metros cuadrados. (Folios 205-207). (iv) Mediante el Auto GIAM -05-00087 del 24 de agosto de 2010, dando cumplimiento al Auto GSC No. 895 del 13 de agosto de 2010, se procedió a la creación de la placa alierna FEJ-10181X para la nueva área producto de la cesión de áreas dentro del Contrato de Concesión No. FEJ-101. (Folios 277-279). (v) Por medio de la Resolución DSM No. 0013 del 08 de febrero de 2011 se modificó el artículo primero de la Resolución No. SFOM 0174 del 15 de abril de 2009 con el fin de corregir las coordenadas de la cesión de áreas. Notificada mediante Edicto fijado el 10 de marzo de

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACION-EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN MINERAL No. FEJ-101 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA –INGEOMINAS- Y LUIS FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ Y JORGE DE JESUS CORREDOR GACHA.

2011 y desfijado el 16 de marzo de 2011. Ejecutoriada y en firme el 24 de marzo de 2011. (Folios 284-286 y 319). (vi) A través de Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión FEJ-101 suscrito el 07 de marzo de 2011 se acordó dejar sin efecto el Otrosí No. 1 y se modificó la cláusula segunda del contrato con el fin de delimitar el área del título de acuerdo con lo señalado en el Concepto Técnico del 01 de septiembre de 2010. (Folios 287-288). (vii) Mediante concepto técnico del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros del 19 de octubre de 2015 se concluyó: *“El área a ceder, se encuentra 100% dentro del área original correspondiente al contrato de concesión N° FEJ-101, generando un área resultante total de 81,9505 hectáreas, por lo cual técnicamente la cesión parcial de área se considera viable. Una vez perfeccionada la cesión parcial de área, de ser viable desde el punto de vista jurídico, referente al contrato en mención se debe tener en cuenta que el área total resultante del contrato FEJ-101 será 81,9505 hectáreas, de conformidad a su nueva alinderación. De igual manera, una vez perfeccionada la cesión parcial de área, referente al contrato FEJ-101, se debe tener en cuenta que el área total cedida será de 71,1632 hectáreas, asignando como nueva placa al contrato la siguiente N° FEJ-101C1, de conformidad a la alinderación resultante. Una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano –CMC- se pudo constatar que el área del título FEJ-101 y el área de la cesión FEJ-101C1, No presentan superposición con zonas de restricción o zonas no compatibles de la minería de acuerdo al Art. 34 y 35 de la Ley 685 de 2001. Se recomienda elaborar el otro sí, en cuanto al área y la descripción de la alinderación del expediente FEJ-101. Una vez sea inscrito el preliminar de la cesión de área en el Registro Minero Nacional se procederá a la creación de la placa FEJ-101C1 tanto físicamente como en el sistema CMC. Adicionalmente, la placa FEJ-10181X debe ser archivada, debido a que ésta se encuentra como solicitud vigente, y fue creada mediante auto GIAM-05-00087 del 24 de agosto de 2010, para así continuar con el trámite de la cesión de áreas, con la creación de una nueva placa a partir de la implementación del nuevo módulo de fiscalización minera. Es de aclarar que el área presenta variación, debido a la aproximación en los decimales.”* (viii) Por medio de la Resolución No. 2822 del 03 de noviembre de 2015 se modificó la Resolución DSM No. 0013 del 08 de febrero de 2011 con el fin de ajustar las coordenadas del área final del título, del área a ceder conforme a lo señalado en el concepto técnico del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos del 19 de octubre de 2015 y se modificó la placa alterna para el área objeto de cesión. Notificada mediante Edicto fijado el 27 de noviembre de 2015 y desfijado el 11 de diciembre de 2015. Ejecutoriada y en firme el 21 de diciembre de 2015. (Folios 761-763 y 789). (ix) Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 685 de 2001 *“Podrá haber cesión de los derechos emanados del contrato de concesión, mediante la división material de la zona solicitada o amparada por éste. Esta clase de cesión podrá comprender la del derecho a usar obras, instalaciones, equipos y maquinarias y al ejercicio de las servidumbres inherentes al contrato, salvo acuerdo en contrario de los interesados. La cesión de áreas dará nacimiento a un nuevo contrato con el cesionario, que se perfeccionará con la correspondiente inscripción del documento de cesión en el Registro Minero Nacional”*. En consecuencia, las partes acuerdan modificar el



2038

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN-EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN MINERAL No. FEJ-101 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS- Y LUIS FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ Y JORGE DE JESUS CORREDOR GACHA.

Contrato de Concesión No. FEJ-101 de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** – Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA.**- Área del contrato. El área objeto del presente contrato está comprendida por la siguiente alinderación, definida por puntos y coordenadas:

DESCRIPCIÓN DEL P.A. CRUCE DEL RIO LENGUAZAQUE CON LA CARRETERA QUE VA DESDE LENGUAZAQUE A VILLAPINZON
PLANCHA IGAC DEL P.A. 209

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 81,9505 HECTÁREAS

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|---------|----------------|----------------|
| PA - 1 | 1078320,0000 ✓ | 1040700,0000 ✓ |
| 1 - 2 | 1077360,0012 ✓ | 1042850,0011 ✓ |
| 2 - 3 | 1076879,9991 ✓ | 1042850,0011 ✓ |
| 3 - 4 | 1076879,9991 ✓ | 1042853,9988 ✓ |
| 4 - 5 | 1076382,9987 ✓ | 1042647,9986 ✓ |
| 5 - 6 | 1076482,9984 ✓ | 1042529,0016 ✓ |
| 6 - 7 | 1076459,9994 ✓ | 1042489,9995 ✓ |
| 7 - 8 | 1076565,0003 ✓ | 1042430,0013 ✓ |
| 8 - 9 | 1076878,9997 ✓ | 1042055,9997 ✓ |
| 9 - 10 | 1076733,0019 ✓ | 1041933,0009 ✓ |
| 10 - 11 | 1077805,3307 ✓ | 1042378,3860 ✓ |
| 11 - 12 | 1077496,6988 ✓ | 1043110,7158 ✓ |
| 12 - 1 | 1077360,0012 ✓ | 1043053,9983 ✓ |

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del municipio de LENGUAZAQUE, Departamento de CUNDINAMARCA y comprende una extensión superficial total de 81,9505 hectáreas, distribuidas en una zona, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico, el cual es el Anexo No. 1 de este Contrato y hace parte del mismo. El área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia EL CONCESIONARIO no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. LA CONCEDENTE no se compromete para con EL CONCESIONARIO a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Perfeccionamiento. – El presente Otrosí No. 3 se considera perfeccionado una vez las partes contratantes lo hayan suscrito y se encuentre debidamente anotado



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACION-EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN MINERAL No. FEJ-101 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS- Y LUIS FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ Y JORGE DE JESUS CORREDOR GACHA.

en el Registro Minero Nacional. LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, adelantará las gestiones necesarias para la anotación del presente Otrosí en el Registro Minero Nacional. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato inicial que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente otrosí, conservan su eficacia y vigencia, siempre y cuando no riñan con la modificación actual. Para constancia se firma este contrato por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los

30 JUN. 2016

LA CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE



LUIS FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ


Vicepresidente de Contratación y Titulación


Agencia Nacional de Minería ANM


JORGE DE JESUS CORREDOR GACHA

Vp.Bo. Oscar González Valencia – Gerente de Catastro y Registro Minero

Revisó: Eva Isolina Mendoza Delgado – Experto Vicepresidencia de Contratación y Titulación/ GEMTM 

Elaboró: Leidy Xiomara Toloza Pinto – Ingeniera de Minas Vicepresidencia de Contratación y Titulación/ GEMTM 

Luisa Fernanda Huechacona Ruiz – Abogada Vicepresidencia de Contratación y Titulación/ GEMTM 



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

El Presente folio hace parte integral del OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FEJ-101, SUSCRITO EL DÍA 30/06/2016.

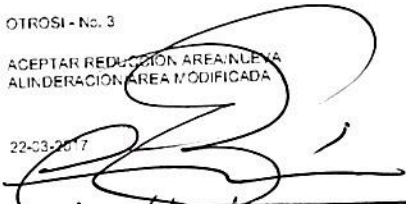
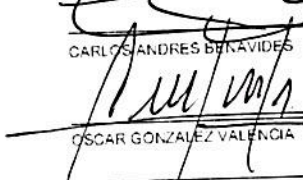


AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 22-03-2017 Hora Impresión: 18:33:02 Impreso por: CARLOS ANDRES

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

| | |
|-------------------------------|---|
| Código Expediente: | FEJ-101 |
| Cod R/M/N: | FEJ-101 |
| Documento: | OTROSÍ - No. 3 |
| Tipo Anotación o Inscripción: | ACEPTAR REDUCCIÓN AREA NUEVA ALINDERACIÓN AREA MODIFICADA |
| Fecha: | 22-03-2017 |
| Inscribió: |  CARLOS ANDRES BENAVIDES |
| Gerente: |  OSCAR GONZALEZ VALENCIA |



Ministerio de Minas y Energía
Recursos Minerales y Combustibles

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8 ,9 y 10) Bogotá,
Colombia

www.anm.gov.co

